

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se aprueban a «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», domiciliada en Cáceres, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en el cambio de su denominación social por la de «Mutua Cerealista de Cáceres» y la ampliación de su radio de acción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», domiciliada en Cáceres, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatutos sociales, consistentes en el cambio de su denominación social por la de «Mutua Cerealista de Cáceres», y en la ampliación de su radio de acción, que, en lo sucesivo, se extenderá a las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo y Salamanca; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, modificándose su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dicha Mutualidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de seguros y acreditar ante este Departamento la constitución de la correspondiente fianza inicial por su nuevo radio de acción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.126, promovido por «El Instituto Terapéutico, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.126, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «El Instituto Terapéutico, S. A.», recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de octubre de 1958, se ha dictado, con fecha 15 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «El Instituto Terapéutico, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, denominada «Dermacop», a favor de «Laboratorios Ern, S. A.», que queda nula y sin ningún valor, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.931 promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.931, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1958 se ha dictado, con fecha 16 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a «Dr. A. Wander, S. A.», domiciliada en Berna (Suiza), el registro internacional de la marca número ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, con la denominación de «Mobocaine», para distinguir productos contra la tos, la faringitis y la rinitis, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que la expresada resolución ministerial no es conforme a derecho y en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro internacional de marca que la misma concedió y cuya cancelación se ordena sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», la ampliación de industria de su fábrica de maquinaria agrícola y vehículos «Land Rover», con la fabricación de tractores y otra maquinaria para movimiento de tierras en Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.» en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de maquinaria agrícola y vehículos «Land Rover», con la fabricación de tractores y otra maquinaria para movimiento de tierras en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado III, de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.» la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La producción que se autoriza es de 500 tractores el primer año y 1.000 el segundo y sucesivos.

3.ª El primer año el 75 por 100 del valor de los elementos de que consta el tractor serán nacionales, y el segundo año el 95 por 100.

4.ª Esa autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el permiso de importación.

5.ª En el plazo de tres meses deberán presentar en esta Dirección General copia de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas según a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Huelva por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

LA CORUÑA

Provincia de Pontevedra

- 1.440. «San Cayetano». Feldespato y caolín. 18. Villanueva de Arca.
- 1.551. «San Ginés». Caolín. 10. San-Genjo.
- 1.715. «Berta». Rutilo. 20. Lalín.
- 1.721. «Ferreiroa». Hierro. 24. Golada.
- 1.749. «Rosario». Feldespato. 81. Villagarcía de Arosa.
- 1.755. «San Facundo». Rutilo. 172. Lalín.
- 1.784. «Barelas». Feldespato y cuarzo. 24. Covelo.
- 1.824. «Amistada». Hierro y cianita. 109. Cruces y Silleda (Pontevedra); Boqueijón (La Coruña).
- 1.833. «Gonzalo». Cianita. 203. La Estrada, Silleda y Cruces (Pontevedra y Boqueijón y Vedra (La Coruña)).
- 1.834. «Santa Bárbara». Feldespato y cuarzo. 47. Villagarcía y Caldas de Reyes.
- 1.842. «Carmela». Cuarzo y feldespato. 80. Tuy.
- 1.843. «Amp. a Carmen». Feldespato. 17. Nieves.
- 1.844. «Salvina». Feldespato. 36. Covelo.
- 1.847. «Néstor». Cobre. 20. Vijo.
- 1.852. «Santa Marina». Feldespato y cuarzo. 108. Cotobad.
- 1.851. «Cuatro Amigos». Amianto. 200. Silleda.
- 1.852. «La Colosa». Feldespato y cuarzo. 64. Vilaboa.
- 1.867. «Rosa». Feldespato. 10. Valga.
- 1.868. «Cedonosa 1.ª». Feldespato. 30. Catoira.
- 1.870. «Santa Isabel». Rutilo. 176. Silleda.
- 1.878. «Santa Cirila». Feldespato y cuarzo. 32. Puenteareas.
- 1.902. «Cualquiera». Caolín. 20. Ribadumia.
- 1.909. «San Lorenzo». Estaño. 44. Tomiño.
- 1.914. «Dorna». Caolín. Salvatierra de Miño y Nieves.
- 1.923. «Celestina». Feldespato y cuarzo. 60. Salceda de Caselas.
- 1.925. «Manuela». Caolín y feldespato. 20. Cotobad.
- 1.926. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 50. Tomiño.

HUELVA

- 14.042. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y plomo. 20. Jabugo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Salamanca y Oviedo por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

MADRID

Provincia de Cuenca

- 685. «La Loma». Caolín. 64. Cañada del Hoyo.
- 686. «Las Nieves». Caolín. 40. Cañá del Hoyo.

SALAMANCA

- 3.737. «Arinzazu». Estaño y volframio. 15. Vilvestre y Saucelle.
- 3.765. «Balbina». Volframio y estaño. 46. Cespedosa de Tormes.
- 3.768. «Amalia». Estaño y volframio. 12. Villar del Ciervo.
- 4.054. «Merceditas». Volframio. 63. Valderodrigo y las Ucca.
- 4.102. «Amp. a Araceli». Estaño y otros. 74. Fregeneda.

OVIEDO

- 26.614. «Vagueros». Cobre. 52. Onís.
- 27.192. «Olvido». Hierro. 118. Lanera.
- 27.265. «María del Rosario». Cobre. 811. Cabrales y Peñamellera Alta.
- 27.272. «Alicia». Cobre. 22. Ribadesella y Parres.
- 27.275. «Santa Rita». Hierro. 211. Soto del Barco.
- 27.321. «Jovi». Cobre. 19. Ribadesella y Parres.
- 27.345. «Custo Calmar». Manganeso y otros. 60. Llanes.
- 27.367. «Victoria». Hierro y afines. 200. Llanes.
- 27.374. «Santa Rita 2.ª». Hierro. 107. Soto del Barco.
- 27.437. «Pondio». Cobre. 20. Ponga.
- 27.582. «Santa Rita 3.ª». Hierro. 162. Soto del Barco.
- 27.748. «Recuperada». Hierro. 178. Illano.
- 27.754. «La Fenosa». Caolín. 75. Cudillero.
- 27.768. «Esperanza». Hierro. 169. Laviana y Sobrescobio.
- 27.802. «Soto de Agua». Cobre. 117. Laviana y Sobrescobio.
- 27.834. «Sara». Hierro y otros. 170. Cudillero.
- 27.971. «Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 53. Lluarca.
- 27.971 bis. «Coto Tahoces núm. 4 bis». (Fracción 2.ª). Hierro. 30. Lluarca.
- 27.976. «Buena Esperanza». Cobre. 60. Cangas del Narcea.
- 27.980. «Peña Robres». Hierro. 573. Caso y Aller.
- 27.991. «Mary». Manganeso. 30. Grandas de Salime.
- 28.009. «Buena Esperanza 2.ª». Cobre. 141. Cangas del Narcea.
- 28.003. «Lolita». Hierro. 35. Cudillero.
- 28.052. «Santa Florentina». Hierro. 737. Cudillero.
- 28.059. «Toribia». Hierro. 175. Caso.
- 28.070. «Amp. a Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 100. Lluarca.
- 28.186. «Prieta». Cobre. 50. Piloña.
- 28.194. «Aumento a Peña Ladinos». Hierro. 431. Sobrescobio.
- 28.221 bis. «Seca». (2.ª fracción). Cobre. 55. Cabrales.
- 28.237. «Amistad 2.ª». Hierro. 148. Lluarca.
- 28.231. «San Francisco». Espato-flúor. 166. Llanes.
- 28.342. «Toribia II». Hierro. 111. Caso y Piloña.
- 28.545. «Lalito». Cobre. 13. Ponga.
- 28.504. «El Regueiro». Hierro. 582. Salas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.596, interpuesto por don Antonio Gálvez Bromet

Ilmo. S.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de marzo de 1961 sentencia firme